PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Las Ordenanzas 6354, 6648 y 6980, mediante las cuales la Municipalidad de Reconquista adhiere a la Ley Provincial N° 12069, sobre grandes superficies comerciales en la Provincia de Santa Fe, en el marco de la declaratoria de emergencia administrativa para el rubro comercial; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada ley establece requisitos y restricciones para la instalación y funcionamiento de grandes superficies comerciales en diversas localidades de la provincia, incluyendo la ciudad de Reconquista.

Que, los parámetros establecidos en la Ley Provincial N° 12069 resultan inconsistentes con la realidad y necesidades específicas de la ciudad de Reconquista, la cual presenta características económicas y demográficas que no fueron contempladas adecuadamente en la legislación provincial.

Que, las habilitaciones comerciales son una competencia propia de las jurisdicciones municipales;

Que, sin perjuicio de hacer un análisis profundo de la autonomía municipal -principio consagrado en nuestra Carta Magna Nacional- , hay parámetros claros y jurisprudencia acabada sobre las competencias municipales y su capacidad de legislación dentro de su ejido, tal como entendemos es el caso de las habilitaciones comerciales;

Que, esta competencia se ve reflejada en el mismo texto de la Ley 12069 a lo largo de su articulado; como ejemplo: último párrafo del art. 1 "….sin perjuicio de las facultades que se le reconoce por ésta y por el resto de la legislación pertinente a los municipios…."; El Art. 4 de la mencionada ley que establece textualmente "…Las pre-habilitaciones comerciales como las habilitaciones definitivas corresponden a las Municipalidades y Comunas, donde el emprendimiento procure radicarse."; Art. 8 "…Las Municipalidades y Comunas determinarán por ordenanza el área de radicación permitida…"; en lo referido a infracciones-sanciones en el Art. 26,: "…siempre que esta competencia no se superponga a la de los municipios";

Que, es clara la voluntad del legislador provincial en lo referido a la competencia municipal, cuando en su artículo 29 la Ley establece expresamente "Invítese a los Municipios y Comunas de la provincia a adherir en lo pertinente a los términos de la presente ley";

Que, esta fue la voluntad expresa de la Municipalidad de Reconquista en el año 2009, mediante la sanción de la Ordenanza 6354, luego ratificada en las Ordenanzas 6648 del año 2010 y 6980 del año 2012, donde el Municipio mediante estas normativas adhiere a la Ley 12069;

///

Que, la realidad económica y social de la ciudad de Reconquista ha cambiado significativamente desde la promulgación de dicha ordenanza, requiriendo un análisis actualizado y ajustado a las necesidades y demandas de la comunidad;

Que, muestra de esto es el último relevamiento de superficies realizado por la Secretaría de Comercio de la Provincia (Disposición 0001/2024);

Que, entendemos que esta situación pone en jaque el crecimiento económico de la ciudad, no sólo afectando a nuevas inversiones, sino poniendo en vilo a las existentes;

Que, para reflejar claramente la crisis que pone la aplicación de esta normativa provincial al desarrollo comercial y económico de Reconquista, de acuerdo a los resultados de la última medición y por aplicación del "factor 8", nuestra ciudad debería duplicar su población para recién tener mts. disponibles para una nueva radicación comercial o ampliación de las existentes;

Que, esta situación afecta principalmente a los comerciantes locales con emprendimientos existentes. En primera medida, por el vilo jurídico actual ante posibles infracciones o sanciones por estar, algunos, excedidos en mts., o tener mayor participación, tanto en superficie como en participación del mercado, según lo establecido en la Ley; pero asimismo, esta situación prohíbe su expansión, tanto en nuevas sucursales como en ampliación de las existentes;

Que, entendemos que estas situaciones afectan directamente la libertad de comercio, la generación de nuevos puestos de trabajo y atenta contra el crecimiento económico de la ciudad;

Que, la desafectación de la Ley Provincial N° 12069 para la ciudad de Reconquista permitirá un desarrollo más dinámico y equilibrado del sector comercial. Las características específicas de nuestra ciudad requieren una legislación adaptada a sus necesidades y potencialidades, que incentive la inversión y el crecimiento económico sin descuidar el apoyo a los pequeños y medianos comerciantes.

Que, la instalación de grandes superficies o la ampliación de las existentes en la ciudad de Reconquista podría generar numerosos beneficios económicos y sociales, tales como: la creación de empleo directo e indirecto, contribuyendo a la disminución de la tasa de desempleo local; el incremento en la recaudación de impuestos municipales, fortaleciendo las finanzas públicas y permitiendo una mayor inversión en obras y servicios para la comunidad; la posibilidad de acceder a una mayor diversidad de productos y servicios, mejorando la calidad de vida de los habitantes de Reconquista; la competencia en el mercado local, que podría resultar en precios más competitivos y beneficios para los consumidores.

Que, existe un apoyo manifiesto de la comunidad y de diversos sectores económicos locales a la instalación de nuevas inversiones, incluyendo grandes superficies comerciales, entendiendo que esto contribuirá al desarrollo económico integral de la ciudad.

Que, es fundamental avanzar hacia un marco regulatorio que contemple estas necesidades y permita un desarrollo económico sostenible y equitativo para la ciudad de Reconquista.

Por Ello
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE:

///

///

ORDENANZA:

<u>Artículo 1°)</u>.- DEROGUESE la Ordenanza N° 6980/12, la cual establecía la adhesión a la Ley 12069.

<u>Artículo 2°)</u>.- NOTÍFIQUESE al Gobierno Provincial, en cumplimiento del artículo que antecede, la desafectación de la ciudad de Reconquista a los alcances de las medidas dispuestas por la Ley provincial N° 12069.

<u>Artículo 3°)</u>.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.